



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Magdalena Del Mar, 02 de Febrero del 2023

OFICIO N° D000112-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS

Señora

IRMA BLANCO ARANDA

Directora

Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos (t)

Ministerio de Energía y Minas - MINEM

Av. Las Artes Sur N° 260

San Borja.-

Asunto : Opinión técnica sobre el Plan de Abandono Parcial (PAP).

Referencia : Oficio N° 010-2023-MINEM/DGAAH/DEAH

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual solicitó la opinión técnica sobre el "Plan de Abandono Parcial de la Plataforma Z1A-65C (Piedra Redonda) en el Lote Z-1"; presentado por la empresa Frontera Energy Off Shore S.R.L.

Al respecto, remito el Informe Técnico N° D000150-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, conteniendo observaciones al Plan de Abandono Parcial antes mencionado, para los fines correspondientes.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Ana Luisa Calderón Valenzuela

Directora General

Dirección General de Gestión Sostenible del

Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR

Expediente N° 2023-0001295

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: GAGYSFQ



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Firmado digitalmente por ARAUJO
FLORES Sabby Kelly FAU
20562836927 soft
Cargo: Especialista En Clasificación
Ambiental
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.02.2023 15:16:00 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Magdalena Del Mar, 02 de Febrero del 2023

INF TEC N° D000150-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA

Para : **Ana Luisa Calderón Valenzuela**
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal
y de Fauna Silvestre

Asunto : Opinión técnica sobre el "Plan de Abandono Parcial de la
Plataforma Z1A-65C (Piedra Redonda) en el Lote Z-1",
presentado por la empresa Frontera Energy Off Shore S.R.L.

Referencia : Oficio N° 010-2023-MINEM/DGAAH/DEAH

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia, en atención a la solicitud de opinión técnica sobre el "Plan de Abandono Parcial de la Plataforma Z1A-65C (Piedra Redonda) en el Lote Z-1" (en adelante, el Proyecto), presentado por la empresa Frontera Energy Off Shore S.R.L. (en adelante, el Titular).

I. ANTECEDENTE

Mediante Oficio N° 010-2023-MINEM/DGAAH/DEAH, de fecha de ingreso 12 de enero de 2023 (Expediente N° 2023-0001295), la Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos (en adelante, DEAH), solicita opinión técnica a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre (en adelante, DGGSPFFS), respecto al "Plan de Abandono Parcial de la Plataforma Z1A-65C (Piedra Redonda) en el Lote Z-1", presentado por la empresa Frontera Energy Off Shore S.R.L.

II. ANÁLISIS

En materia de las competencias de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre (DGGSPFFS), se presenta el siguiente análisis:

2.1. SOBRE EL PROYECTO

En materia de las competencias de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre (DGGSPFFS), se presenta el siguiente análisis:

- 1.1. El Plan de Abandono Parcial (PAP) se encuentra bajo administración de la empresa Frontera Energy Off Shore S.R.L., quien encarga a la empresa consultora E&E PERÚ S.A.C. para la elaboración del Plan de Abandono Parcial de la Plataforma Z1A-65-C (Piedra Redonda) en el Lote Z-1.

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Jrb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: NEZMMJ3

Firmado digitalmente por CUYA
MATOS Oscar Alejandro FAU
20562836927 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.02.2023 15:11:00 -05:00

Firmado digitalmente por PORLLES
ARTEAGA Mirjana Alice FAU
20562836927 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.02.2023 15:06:51 -05:00



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- 2.1.2. El PAP se encuentra ubicado en el Mar de Grau en la Costa Norte del Perú, comprende un área de 512 347.24 hectáreas, y encontrándose a 9.4 Km de distancia de la costa del distrito de Zorritos, provincia y departamento de Tumbes
- 2.1.3. El PAP está definido por el abandono de las estructuras metálicas de la Plataforma Z1A-65-C (Piedra Redonda), Conductora del pozo abandonado C-13-X, Conductora del pozo abandonado C-18-X, quedando en el lecho marino aquellas que se encuentren por debajo de los 50 metros bajo el nivel del mar.
- 2.1.4. El PAP está definido por el abandono de las estructuras metálicas: a) Plataforma Z1A-65-C (Piedra Redonda), plataforma marina del tipo "jacket" o castillo de cuatro patas, b) Conductora del pozo abandonado C-13-X, de 20 pulgadas de diámetro y c) Conductora del pozo abandonado C-18-X, de 20 pulgadas de diámetro, las cuales se encuentran hundidas. Las estructuras que conforman el castillo (incluidas las conductoras) que se encuentran 50 metros bajo el nivel del mar quedarán en el lecho marino por tratarse de un hundimiento y por estar por debajo del límite de riesgo para la navegación.
- 2.1.5. El tiempo de ejecución del proyecto es de 277 días.
- 2.1.6. De acuerdo con el análisis de superposición SIG, en función a las áreas declaradas por el Titular, el área del PAP no se superpone a Concesiones Forestales, Ecosistemas Frágiles de la lista sectorial del SERFOR; Áreas Naturales Protegidas, ni Zonas de Amortiguamiento.

2.2. SOBRE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO

En materia de las competencias de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre (DGGSPFFS), se presentan las siguientes observaciones y consideraciones:

Del área de influencia del Proyecto

- 2.2.1. En el ítem 3.5.1 *Área de Influencia Directa (AID)-Tabla 3-4. Criterios Utilizados para la Delimitación del Área de Influencia Directa*, el Titular presenta criterios utilizados para la delimitación del Área de Influencia Directa, para el medio biológico considera "*El alcance espacial del impacto potencial sobre la biodiversidad marina, debido a la generación de ruido subacuático, la generación de sedimentos, lo que genera el ahuyentamiento de individuos de fauna marina*", sin embargo, deberá considerar también dentro de los criterios, el ruido ambiental dentro y fuera del agua, el movimiento de embarcaciones y la afectación del hábitat de la fauna marina involucrada.

De la normativa relacionada

- 2.2.2. En el ítem 4.4 *Marco legal aplicable*, el Titular deberá incorporar un apartado sobre la normativa relacionada a la protección y conservación de biodiversidad, para lo cual, deberá considerar lo siguiente:
 - a) Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: NEZMMJ3



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- b) Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal.
- c) Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre.
- d) Decreto Ley N° 21080 suscripción a la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora – CITES.
- e) Decreto Supremo N° 011-2017-MINAGRI, que aprueba la “Estrategia Nacional para Reducir el Tráfico Ilegal de Fauna Silvestre en el Perú, periodo 2017 - 2027 y su Plan de Acción 2017 - 2022”.
- f) Decreto Supremo N° 002-97-RE – Adhesión del Estado Peruano a la Convención sobre Conservación de las especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS).
- g) Decreto Supremo N° 030-2005-AG - Reglamento para la implementación de la Convención CITES en el Perú, modificado con Decreto Supremo N° 001-2008-MINAM.
- h) Decreto Supremo N° 002-97-RE. Adhesión del Estado Peruano a la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres.
- i) Resolución Ministerial N° 440-2018-MINAM, Aprueban Mapa Nacional de Ecosistemas, la memoria descriptiva y las definiciones conceptuales de los Ecosistemas del Perú.
- j) Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI.SERFOR-DE – Aprueba los Lineamientos para Autorizar la Realización de Estudios de Patrimonio en el Marco de los Instrumentos de Gestión Ambiental.

De la descripción de la biodiversidad

2.2.3. En los ítems 5.2.4. *Avifauna marina*, 5.2.5. *Mamíferos marinos*, 5.2.6. *Tortugas marinas*, el Titular presenta los listados de especies de mamíferos, tortugas y aves marinas de los monitoreos históricos y actuales, sin embargo, deberá considerar lo siguiente:

- a) Presentar la autorización de estudios de patrimonio para la realización de estudios de patrimonio en el marco de los instrumentos de gestión ambiental.
- b) El esfuerzo de muestreo de las evaluaciones biológicas, las cuales deberán corresponder según la autorización correspondiente.
- c) Para los listados históricos, revisar y actualizar cuyos nombres de especies se encuentren desactualizados, por ejemplo: *Catophthorus semipalmatus* por *Tringa semipalmata*, *Sterna máxima* por *Thalasseus maximus*, entre otros. Esto debe realizarse en el extenso del documento y señalar que se realizó la actualización en el pie de las tablas respectivas. Del mismo modo, respecto a los nombres de las familias de las especies presentadas, porque hay algunos que se requieren actualizar, por ejemplo, corregir: Fragatidae por Fregatidae, Sternidae por Laridae.
- d) Deberá complementar la información del estado de conservación de las especies enlistadas, considerando listados nacionales (D.S. N°. 004-2014-MINAGRI) e internacionales (Lista Roja de especies de la IUCN, Apéndices Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: NEZMMJ3



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Fauna y Flora Silvestres - CITES) más actualizados para todas las especies, debido a que sólo se ha identificado para algunas de ellas.

- e) Identificar si existen especies endémicas y migratorias local y según el Convención sobre Conservación de las especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS), de acuerdo a información más actualizada.
- f) Para la correcta denominación taxonómica de las especies de aves, utilizar las siguientes referencias:
 - i. Aves: Lista de las aves del Perú (Plenge, 2022) <https://sites.google.com/site/boletinunop/checklist>
 - ii. South American Classification Committee <https://www.museum.lsu.edu/~Remsen/SACCBaseline.htm>

De la descripción del Proyecto

- 2.2.4. En el Capítulo 6. *Demanda de recursos e insumos, uso de recursos hídricos, aguas residuales y efluentes, emisiones, ruido y vibraciones* se menciona ciertos aspectos ambientales relacionados con las actividades del proyecto, tales como: 6.3. *Aguas residuales y efluentes*, 6.4. *Emisiones atmosféricas*, 6.5. *Emisiones de ruido*, 6.6. *Vibraciones*, sin embargo, no se precisan los sedimentos, los cuales son advertidos de ser producidos como parte de los criterios para la determinación del área de influencia del proyecto (ítem 3.5.1 *Área de Influencia Directa (AID)-Tabla 3-4. Criterios Utilizados para la Delimitación del Área de Influencia Directa*). Por lo que deberá incluirlo y describir la relación con las actividades del proyecto y sobre las medidas de manejo ambiental que se considerarán.
- 2.2.5. En el ítem 6.3 *Aguas residuales y efluentes* se menciona que la barcaza (25 tripulantes), un remolcador (7 tripulantes) y un buque de suministro costa afuera (8 tripulantes) generarán efluentes domésticos, para lo cual se contará con instalación para el tratamiento de aguas sucias para la barcaza y el remolcador y el buque de suministro costa fuera no tendrán la instalación para el tratamiento de aguas sucias, asimismo, se menciona que las aguas sucias tratadas (efluentes domésticos) serán descargados al mar. Sin embargo, en el ítem 7.2 *Actividades de instalación de facilidades para el abandono*, se menciona que en relación a las aguas residuales industriales, estas se retirarán y serán entregadas a una empresa Operadora de Residuos Sólidos (EORS) que cuente con autorización vigente, creando cierta confusión, por lo que el Titular deberá de precisar si las aguas tratadas serán retiradas por una empresa Operadora de Residuos Sólidos (EORS) o serán vertidas al mar, asimismo, deberá precisar cuál será el procedimiento de tratamiento de las aguas residuales del remolcador y el buque.

De la identificación y evaluación de Impactos ambientales

- 2.2.6. En el ítem 9.2.1. *Identificación de factores ambientales y componentes ambientales susceptibles de ser impactados - Tabla 9-14. Factores y Componentes Ambientales*, el Titular presenta los factores y componentes ambientales identificados, entre los factores para el medio biológico, señala: flora y fauna acuática, bentos, peces y fauna marina, sin embargo, la presentación planteada es confusa, porque hablar de fauna acuática es considerar un concepto mayor que puede involucrar tanto la fauna dulceacuícola y la marina, por lo que

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: NEZMMJ3



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

deberá revisar y presentar de una mejor manera los factores, a fin de que la división realizada sea clara para la identificación, evaluación y valoración de impactos.

2.2.7. En el ítem 9.2.2. *Identificación de aspectos e impactos ambientales*, Tabla 9-5: *Actividades y Aspectos Ambientales del Abandono de la Plataforma Z1A-65-C*, se identifican los aspectos ambientales por cada actividad del proyecto, sin embargo debe considerar lo siguiente.

- a) Incluir los aspectos a) movilización de embarcaciones y b) producción de sedimento para las actividades de traslado y desmovilización de embarcaciones.
- b) En cuanto al ruido ambiental, se señala como ruido y como ruido subacuático, deberá considerar de forma general ruido ambiental y en el análisis deberá analizar el ruido generado dentro y fuera del agua, asimismo, para la actividad *Corte, acondicionamiento y abandono de estructuras metálicas en el fondo marino*, sólo se considera el ruido subacuático, sin embargo, deberá considerar el ruido que se provocará sobre la superficie del agua.

2.2.8. En el ítem 9.2.3. *Evaluación de los impactos ambientales-Tabla 9-16 Matriz de Identificación de Impactos Ambientales*, el Titular deberá considerar lo siguiente:

- a) Respecto a las aves, tortugas y mamíferos, considerar el impacto potencial *afectación temporal de las especies de fauna*. En cuyo análisis deberá tener en cuenta que, este impacto potencial está relacionado con las actividades que producen ruido (dentro y fuera del agua), movimiento de embarcaciones, producción de sedimentos.
- b) Incluir el impacto *Perturbación de hábitats*. En cuyo análisis deberá tener en cuenta que, este impacto potencial está relacionado con las actividades que producen remoción de suelo marino, producción de sedimentos, etc.

2.2.9. En el ítem 9.2.3. *Evaluación de los impactos ambientales-Tabla 9-16 Matriz de Identificación de Impactos Ambientales, Tabla 9-17. Matriz de Evaluación de Impactos Ambientales* y en el ítem 9.2.4.2. *Medio Biológico*, el Titular deberá considerar lo siguiente:

- a) Actualizar todas las matrices considerando la actualización de los factores e inclusión de los aspectos ambientales, según lo solicitado en la observación 2.2.6 y 2.2.7.
- b) Actualizar todas las matrices incluyendo los impactos solicitados en la observación 2.2.8
- c) Deberá agregar una columna con los aspectos ambientales identificados por cada actividad.
- d) Deberá actualizar la descripción de los impactos ambientales identificados considerando las observaciones precedentes (2.2.6-2.2.9)

2.2.10. En el ítem 9.2.4. *Descripción de los impactos ambientales*, el Titular hace referencia al riesgo de derrame de combustible, por ello, deberá considerar enlistar y describir los riesgos relacionados a la fauna, como el riesgo de colisión y afectación de fauna por derrame de hidrocarburos.

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: NEZMMJ3



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

De la Estrategia de Manejo Ambiental

2.2.11. En el ítem 10.2.5.3 *Medidas de Protección de la Fauna Marina y Anexo 10. Matriz Medidas Ambientales*, el Titular presenta medidas de manejo para la actividad de *Corte, acondicionamiento y abandono de estructuras metálicas en el fondo marino*, sin embargo, deberá considerar dichas medidas para las otras dos etapas, así como, deberá complementar para las tres actividades lo siguiente:

- a) Se prohibirá la persecución, captura, comercialización (de individuos o parte de ellos), tenencia u hostigamiento de la fauna silvestre, en cualquiera de sus modalidades y en cualquier lugar, a fin de proteger las especies, hábitat y vida silvestre.
- b) Realizar la inspección previa de la presencia de fauna silvestre, antes de realizar las actividades que puedan afectar a la fauna.
- c) Al iniciar las actividades y en caso de avistamiento de animales cercanos a las embarcaciones y zona de trabajo, se deberá esperar que el o los animales se retiren o evaluar el uso de métodos de manejo disuasivo no invasivo, a fin de evitar posible afectación a la fauna silvestre. Asimismo, para ello, deberá contar con profesionales capacitados que realicen este monitoreo y acciones de manejo, durante las actividades de abandono.

2.2.12. En el ítem 13. *Plan de contingencia contingencias ambiental -13.9.3 Acción ante la ocurrencia de derrames*, se hace referencia al riesgo de ocurrencia de derrame de hidrocarburos y se presentan medidas para el medio físico, por lo que deberá complementar medidas en caso, el combustible llegase a afectar tanto a la fauna marina como al sustrato marino. Asimismo, deberá considerar el riesgo de *colisión de fauna*, y dentro de las medidas considerar lo siguiente:

- a) Previo al inicio de las actividades, se deberá verificar o cerciorarse que no haya presencia de fauna silvestre en el área de trabajo y en los alrededores.
- b) Al iniciar las actividades y en caso de avistamiento de animales cercanos a las embarcaciones y zona de trabajo, se deberá esperar que el o los animales se retiren o evaluar el uso de métodos de manejo disuasivo no invasivo, a fin de evitar posible afectación a la fauna silvestre. Asimismo, para ello, deberá contar con profesionales capacitados que realicen este monitoreo y acciones de manejo, durante las actividades de abandono.
- c) Se deberá coordinar con las autoridades respectivas a fin de reportar el incidente y tomar las medidas respectivas.
- d) En caso de registrar alguna especie (aves, lobos marinos, tortugas) herida o atrapada, se deberá comunicar a la ATFFS, a fin de recibir la asistencia técnica adecuada por parte de los profesionales; asimismo, en caso de ser necesario se deberá asistir al animal afectado, a fin de trasladarlo a un lugar seguro y darle la atención debida para su recuperación, por un profesional entrenado y capacitado.
- e) Para las acciones, tomar como referencia la *Guía para el manejo de fauna silvestre ante eventos de derrame de hidrocarburos en el ámbito marino costero* (SERFOR, 2022).
- f) Asimismo, en el caso se tenga que manipular fauna silvestre, deberá contarse con protocolos que consideren medidas de bioseguridad y lo indicado en la Ley de Protección y Bienestar Animal (Ley N° 30407), así como la no afectación de la fauna silvestre.

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: NEZMMJ3



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- g) En caso de afectación de fauna silvestre por colisión u otro evento ocasionado por las actividades de trabajo, deberá elaborar un protocolo de manejo que incluya manejo y contención, manejo y evaluación de estado de salud o médico, así como la evaluación de liberación y monitoreo.
- h) De acontecer estos riesgos, deberá considerar incluir el monitoreo de las especies afectadas.
- i) Para todos los riesgos, es necesario que se realice un Informe y/o reporte de la emergencia, incluyendo: (i) las causas, (ii) fauna afectada, (iii) manejo, (iv) consecuencias del evento, entre otras acciones.

La aplicación de las medidas preventivas, mitigadoras y correctivas frente al riesgo de colisión y afectación de fauna por derrame de hidrocarburos, deberá considerar las actividades relacionadas con la movilización, desmontaje de instalaciones, llenado de combustible.

2.2.13. El Titular deberá actualizar el cronograma y presupuesto considerando las observaciones precedentes.

III. CONCLUSIÓN

- 3.1. De la revisión de los archivos digitales del documento de la referencia, remitidos por la Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía - MINEM, mediante el Oficio N° 010-2023-MINEM/DGAAH/DEAH; se concluye que existen observaciones realizadas por esta Dirección General, en materia de nuestra competencia, las cuales están detalladas en los ítems 2.2.1 al 2.2.13 del presente informe técnico.

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1. Remitir el presente informe técnico a la Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía - MINEM, para su conocimiento y fines pertinentes.
- 4.2. En base a las opiniones realizadas al Informe de Gestión Ambiental, se deberá actualizar los ítems en todo el documento, a fin de guardar la coherencia.

Es cuanto informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente

Documento Firmado Digitalmente

Sabby Kelly Araujo Flores

Especialista en Clasificación Ambiental
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR

Expediente N° 2023-0001295

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: **NEZMMJ3**